



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

PABLO RAUL ZULIANI

Oficial Superior

Div. Registro, Despacho, Contable

Técnica y Servicios

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 39/05, caratulado: "s/CONTROL DE LEGALIDAD DECRETO N° 3068/05", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por la Sra. Graciela Ramacciotti -quien invoca su carácter de Presidente de "Fundación Finisterrae"-, a través de la cual manifiesta su parecer en cuanto a la violación del artículo 138 de la Constitución Provincial (en su escrito erróneamente refiere a la Constitución Nacional) con el dictado del decreto a que se refiere la carátula transcripta, ello en virtud a que el mismo fue refrendado por el Ministro Coordinador, y no por el Ministro de la Producción como correspondería, pues afirma, este último no se encontraba con licencia en su cargo.

Previo a toda consideración he de señalar que el suscripto se ha avocado a estas actuaciones con motivo de la excusación del Fiscal de Estado, conforme surge de fs. 4.

Efectuada la aclaración precedente, cabe puntualizar que una vez recepcionada la presentación antes referida, se efectuó requerimiento al entonces Sr. Ministro Coordinador de Gabinete mediante Nota F.E. N° 493/05, el que luego de reiteraciones y otorgamiento de prórroga, finalmente fue respondido por Nota N°1211/05 Letra: D.A.-M.C.G., a la cual se adjuntó la documentación de fs. 16.

Introduciéndome en la cuestión a dilucidar, cabe recordar que el artículo 138 de la Constitución Provincial establece que los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados con la firma del ministro del ramo respectivo.

Teniendo en consideración que a través del Decreto Provincial N° 3068/05 se dispuso "...Establecer la sede de la Dirección de Bosques **dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción**...en la Comuna de Tolhuin..." (el destacado no pertenece al original), no cabe duda alguna de que en el caso quien debía refrendar dicho decreto era el Ministro de la Producción, salvo que el mismo por las razones que fuere (v.gr.: licencia, comisión de servicio,

etc.) no se encontrare en la Provincia, en cuyo caso debería hacerlo el funcionario pertinente de acuerdo al orden de subrogancia vigente.


Sin embargo, tal como expresara la Sra. Ramacciotti, el decreto en cuestión fue refrendado por el Ministro Coordinador de Gabinete y no por el Ministro de la Producción, según correspondía por no darse ninguna de las circunstancias que justificaran que este último no lo hiciera, tal como se desprende del "Considerando" del Decreto Pcial. N° 4389/05 (véase fs. 16).

Ante dicha irregularidad, el día 15 de diciembre de 2005 se ha dictado el decreto referido en el párrafo precedente, a través del cual se ratifica al que fuera objeto de cuestionamiento -N° 3068/05-, y que ha sido refrendado por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de la Producción -conforme Decreto Provincial N° 3.826/05-, con lo que en mi opinión se ha regularizado la situación que diera lugar a la presentación de la Sra. Ramacciotti.


A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Poder Ejecutivo Provincial y a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 05 /06.-

Ushuaia, - 7 FEB. 2006


Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA
FISCAL AJUSTADO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL


PABLO PAUL ZILIANI
Oficial Superior
Div. Registro, Despacho, Contable
Técnica y Servicios
FISCALIA DE ESTADO